

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Rad. 2021-00233

Se allegó por el apoderado judicial de la parte demandante incidente de regulación de honorarios, dicha petición se niega por cuanto no se cumplen los presupuestos que prescribe el inciso segundo del artículo 75 del CGP

Se pone en conocimiento la parte demandante la respuesta de la Dian visible en el archivo 090 del expediente, entidad que indica que el ejecutado en esta causa, señor URIEL ALFONSO TORRES ORTIZ C.C. 79.513.857, no ha cancelado las obligaciones pendientes y que continua con proceso de cobro vigente

Se le pone de presente a las partes que hasta tanto la Dian no dé respuesta que el señor TORRES ORTIZ, se encuentra a paz y salvo con dicha entidad no se puede autorizar la dación en pago.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ed67fc0e2959d9286bc00e6ae6d67fc6d64042cdb93f721ee4def8e16f9df8**

Documento generado en 29/09/2022 05:00:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>